



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Viernes 29 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

ORDENANZA Nº 350-2017-ML

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 504

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 504

Lima, 14 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00009001 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 350-2017-ML, de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece el régimen de tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000673, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes N° 751-2017-MML/GSCGA-SGA/DAVE y el Informe N° 752-2017-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 241-2017-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 350-2017-ML, de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece el régimen de tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2018, de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 horas a 17:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 29 de abril de 2018 y del 11 al 31 de diciembre de 2018, en la playa San Pedro (484 espacios disponibles) y en la playa Arica (117 espacios disponibles).

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 350-2017-ML y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 350-2017-ML**

Lurín, 29 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Lurín, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de Noviembre del 2017 visto el Memorandum Nº 662-2017-GR/ML de la Gerencia de Rentas, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal para la temporada de Verano 2018, e Informe Nº 1244-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina por la procedencia de la presente, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195º de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74º de la citada Carta Magna, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 40º de la precitada Ley, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con las Ordenanzas Nº739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, Nº 1533-MML, de fecha 27 de Junio de 2011, 1833-MML de fecha 19 de diciembre 2014, y Nº 1850-MML de fecha 23 de Diciembre del 2014 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF; ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8) y 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **voto Unánime de sus miembros**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL –
TEMPORADA DE VERANO 2018.**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo 7º y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICION

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO QUINTO.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

ARTÍCULO SEXTO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO SÉTIMO.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

ARTÍCULO OCTAVO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2018 al 29 de Abril del 2018; y del 11 al 31 de Diciembre del 2018; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas.

ARTÍCULO NOVENO.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos Directos afectados por la zona de Estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO.- COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2018, previa a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada y Exposición de Motivos, e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, www.munilurin.gob.pe y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MM.L.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 350-2017-ML

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN EL DISTRITO DE LURIN – TEMPORADA VERANO 2018

I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N° 001-006-00000005-SAT, y N°001-006-00000015 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios disponibles:	601

II.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N°001-006-00000005-SAT, y N°001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. COSTOS DIRECTOS.- Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/ 353,255.40 Soles.

2.1.1. Costos de Mano de Obra.- Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio. Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado que para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se contratará bajo la modalidad de Servicios No Personales y cubrirá labores de *Cobradores (40) con remuneración mensual de S/ 1,000.00 Soles, Ayudantes (06) con remuneración mensual de S/ 1,200.00 Soles, Liquidadores (02) con una remuneración mensual de S/ 1,400.00 Soles y Operarios (10) con remuneración de S/ 1,000.00 Soles*; el costo total por temporada de Mano de Obra es de S/. 300,000.00 Soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requiere de Cuarenta (40) cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	30
Total de Cobradores	40

Los Ayudantes: Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores. Se requiere seis (06) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	04
Total de Ayudantes	06

Los Liquidadores, son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confronta recibos con dinero y visa los resúmenes del día.

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Zona del Litoral	Liquidadores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Ayudantes	02

Los Operarios.- Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas). El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 10 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	03
* Playa San Pedro	07
Total de Operarios	10

2.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/ 24,079.00 Soles, con dedicación del 100% y son:

- **Materiales, Tickets:** es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Número de Ordenanza Municipal Distrital y Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere.

- **Parantes y letreros,** permiten señalizar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 8º y 10º de la ordenanza N°073-MML y 779-MML.

Así como Picadores, tablillas, y fotocheck, que se asignara a cada uno de los 40 cobradores. Para el caso de los fotocheck se ha considerado 05 unidades adicionales como contingencia en caso de pérdida o deterioro, considerando las labores propias del servicio.

2.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- Cuyo costo total por temporada es de S/ 29,176.40 Soles, y que esta desgregado en:

Uniformes: Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/ 24,926.40 Soles, corresponde a:

- **Uniformes de Cobradores,** (S/ 23,976.00 Soles), comprende la vestimenta: bermudas drill, sombreros, polo de algodón, zapatillas blancas, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y porta silbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (40). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.18 al 29.Abril.2018; y la segunda temporada comprendida del 11 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2018. Asimismo, considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se velará por la integridad física de los cobradores, quienes están expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio, se ha previsto la adquisición de Protector Solar los mismos que estarán a disposición del personal para su correcto uso, y administración a cargo de los Liquidadores de las Playas San Pedro y Arica, respectivamente, del mismo modo se otorgaran a cada uno de los cobradores Gafas con filtro UV A y B.

- **Uniformes de Ayudantes** (S/ 950.40 Soles), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes: Bermudas Drill, Camisa Manga Corta, áfrica o gorra, zapatillas blancas, silbato porta silbato; los mismos que lleven el logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación.

Servicios de Terceros

- **Operarios para Pintar.-** (05) con remuneración de S/ 850.00 Soles por un mes de labores, haciendo un total de S/ 4,250.00 Soles, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo. Todos estos con una dedicación del 100%.

2.2. COSTOS INDIRECTOS - Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/ 7,794.14 Soles y esta desgregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:

2.2.1. **Mano de Obra Indirecta.-** Se ha considerado lo siguiente:

Personal Contratado:

Administrador (01).- Es el responsable ante el Gerente de Rentas, de la organización, conducción, recaudación y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargados de aplicar estrategias de cobranzas adecuadas y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo.

Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.

2.2.2. **Material y Útiles de Oficina.-** En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha previsto habilitar con útiles a cada uno de los dos administradores de playas que realizan labores operativas y consolidar la información (administrativa) ante las instancias pertinentes. Con un costo anual de S/ 794.14 Soles, corresponde a Útiles de Oficina como lapiceros, cuadernos, hojas bond por un importe de S/ 147.94 Soles; y por Materiales: Escobas y recogedores por un importe de S/ 646.20 Soles.

Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo a que se refiere la presente.

2.3. **COSTOS FIJOS.-** Comprende los costos por telefonía fija, telefonía móvil, que utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, por el importe de S/ 623.83 Soles.

Teniendo en cuenta que los servicios de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre, Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, y todos los servicios de la Municipalidad Distrital de Lurín cuentan con equipos de comunicación de la Red RPC (Empresa Claro), para el presente servicio de igual forma se considera este tipo de comunicación que interconecta a cada uno de los puntos de servicio así como a la Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría del distrito, y a la dependencia de Carreteras de la Policía a quienes la Municipalidad les ha asignado equipos móviles para realizar coordinaciones de auxilio y atención inmediata en casos de emergencias. Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2018". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/ 361,673.37 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE		S/
1	COSTOS DIRECTOS	353,255.40
1.1	Costo de Mano de obra	300,000.00
1.2	Costo de Materiales	24,079.00
1.3	Otros Costos y Gastos Variables	29,176.40
2	COSTOS INDIRECTOS	7,794.14
2.1	Mano de Obra Indirecta	7,000.00
2.2	Materiales y Útiles de Oficina	794.14
3	COSTOS FIJOS	623.83

Cabe precisar que para el calculo de costos se esta considerando 05 Meses.

III. ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de Enero del 2018 al 29 de Abril del 2018.
- Del 11 de Diciembre del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

La Tarifa por fracción será de S/ 0.50 Soles, la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana (S/ 16,829.50 Soles). El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/ 336,590.00 Soles.

Lurín, Noviembre del 2017.

Anexo N° 01 - Ordenanza Municipal N° 350-2017/ML

Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular
para la Temporada de Verano 2018

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
COSTOS DIRECTOS						70,651.08	353,255.40
COSTO DE MANO DE OBRA						60,000.00	300,000.00
Personal Contratado						60,000.00	300,000.00
Cobradores	40	Persona	1,000.00	100%		40,000.00	200,000.00
Ayudantes	6	Persona	1,200.00	100%		7,200.00	36,000.00
Liquidadores	2	Persona	1,400.00	100%		2,800.00	14,000.00
Operarios	10	Persona	1,000.00	100%		10,000.00	50,000.00
COSTOS DE MATERIALES						4,815.80	24,079.00
Materiales						4,815.80	24,079.00
Tickets	113	Millar x Mes	25.00	100%		2,825.00	14,125.00
Parantes	56	Pares	50.00	100%		560.00	2,800.00
Letreros	56	Unidad	115.00	100%		1,288.00	6,440.00
Picadores	40	Unidad	7.60	100%		60.80	304.00
Tablillas	40	Unidad	3.50	100%		28.00	140.00
Fotocheck	45	Unidad	6.00	100%		54.00	270.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						5,835.28	29,176.40
Uniformes						4,985.28	24,926.40
Uniformes Cobradores						4,795.20	23,976.00
Bermudas Drill	80	Unidad	25.00	100%		400.00	2,000.00
Sombreros	80	Unidad	40.00	100%		640.00	3,200.00
Polo de Algodón	80	Unidad	45.60	100%		729.60	3,648.00
Zapatillas Blancas	80	Pares	32.50	100%		520.00	2,600.00
Medias blancas	80	Pares	5.00	100%		80.00	400.00
Silbato y Porta Silbato	80	Pares	5.00	100%		80.00	400.00
Protector Solar	10	Frascos	80.00	100%		160.00	800.00
Gafas con filtro UV A Y B	40	Unidad	50.00	100%		400.00	2,000.00
Canguros	80	Unidad	21.60	100%		345.60	1,728.00
Chalecos	80	Unidad	90.00	100%		1,440.00	7,200.00
Uniformes de Ayudantes						190.08	950.40
Bermudas Drill	12	Unidad	25.00	100%		60.00	300.00
Camisa M/C (Con logo)	12	Unidad	20.00	100%		48.00	240.00
Africa / Gorra	12	Unidad	10.20	100%		24.48	122.40
Zapatillas Blancas	12	Pares	15.00	100%		36.00	180.00
Medias blancas	12	Pares	4.00	100%		9.60	48.00
Silbato y Porta Silbato	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00
Servicios de Terceros						850.00	4,250.00
Operarios para pintar	5	Personas	850.00	100%		850.00	4,250.00

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
COSTOS INDIRECTOS						1,558.83	7,794.14
Mano de Obra Indirecta						1,400.00	7,000.00
Personal Contratado						1,400.00	7,000.00
Administradores (*)	1	Persona	1,400.00	100%		1,400.00	7,000.00
Materiales y Utiles de Oficina						158.83	794.14
Utiles de Oficina						29.59	147.94
Lapiceros	2	Caja x 50	14.50	100%		5.80	29.00
Cuadernos Chicos	40	Unidad	1.50	100%		12.00	60.00
Cuadernos A4	10	Unidad	4.20	100%		8.40	42.00
Hojas Bond	1	Millar	16.94	100%		3.39	16.94
Materiales						129.24	646.20
Escobas Metálicas x unidad	15	Unidad	28.44	100%		85.32	426.60
Recojedores x unidad	15	Unidad	14.64	100%		43.92	219.60
COSTOS FIJOS						124.77	623.83
Telefonía Móvil	14	Servicio	8.24	100%		115.36	576.80
Telefonía Fija	1	Servicio	62.00	15%		9.41	47.03
TOTAL						72,334.67	361,673.37

(*) La remuneracion esta considerada por semana de 07 dias, en un total de 20 semanas

Remuneracion Cobradores: 40 (personal) X S/. 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 200,000.00 Nuevos Soles.

Remuneracion Ayudantes: 6 (personal) X S/. 300.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 36,000.00 Nuevos Soles.

Remuneracion Operarios: 10 (personal) X S/. 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 50,000.00

Remuneracion Administrador: 01 (personal) X S/. 350.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 7,000.00

Remuneracion Liquidadores: 02 (personal) X S/. 350.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 14,000.00

Anexo Nº 02 - Ordenanza Municipal Nº 350-2017/ML

**ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL- VERANO 2018.**

PLAYA SAN PEDRO:484 ESPACIOS DISPONIBLES

PLAYA ARICA:117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO:DEL 01 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DEL 2018.

DEL 11 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

HORARIO:DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
601	8	2	9,616

	(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	9,616	20%	1,924.000000
MARTES		20%	1,924.000000
MIERCOLES		40%	3,847.000000
JUEVES		40%	3,847.000000
VIERNES		45%	4,327.000000
SABADO		85%	8,174.000000
DOMINGO		100%	9,616.000000

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
50%	33,659.00

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
33,659.00	20	673,180.00	361,673.37

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0.53726	S/. 0.50000	673,180.00	S/. 336,590.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO %
S/. 336,590.00	S/. 361,673.37	-S/. 25,083.37	93.06%

ANEXO Nº 03 - Ordenanza Municipal Nº 350-2017/MDL

ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS - 2018

I.- COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTO DE MANO DE OBRA

Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Cobradores	40	1,000.00	40,000.00	200,000.00
Ayudantes	6	1,200.00	7,200.00	36,000.00
Liquidadores	2	1,400.00	2,800.00	14,000.00
Operarios	10	1,000.00	10,000.00	50,000.00
TOTAL		4,600.00	60,000.00	300,000.00

1.2. COSTO DE MATERIALES

Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Tickets (millar)	113	25.00	2,825.00	14,125.00
Parantes (pares)	56	50.00	560.00	2,800.00
Letreros	56	115.00	1,288.00	6,440.00
Picadores	40	7.60	60.80	304.00
Tablillas	40	3.50	28.00	140.00
Fotocheck	45	6.00	54.00	270.00
TOTAL		207.10	4,815.80	24,079.00

1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Uniformes

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	80	25.00	400.00	2,000.00
Sombreros	80	40.00	640.00	3,200.00
Polo de Algodón	80	45.60	729.60	3,648.00
Zapatillas Blancas	80	32.50	520.00	2,600.00
Medias blancas	80	5.00	80.00	400.00
Silbato y Porta Silbato	80	5.00	80.00	400.00
Protector Solar	10	80.00	160.00	800.00
Gafas con filtro UV A Y B	40	50.00	400.00	2,000.00
Canguros	80	21.60	345.60	1,728.00
TOTAL		394.70	4,795.20	23,976.00

Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	12	25.00	60.00	300.00
Camisa M/C (Con logo)	12	20.00	48.00	240.00
Africa / Gorra	12	10.20	24.48	122.40

Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Zapatillas Blancas	12	15.00	36.00	180.00
Medias blancas	12	4.00	9.60	48.00
Silbato y Porta Silbato	12	5.00	12.00	60.00
TOTAL		79.20	190.08	950.40

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Operarios para pintar	5	850.00	850.00	4,250.00
TOTAL			850.00	4,250.00

2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Administradores	1	1,400.00	100%	1,400.00	7,000.00
TOTAL				1,400.00	7,000.00

2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

Utiles de Oficina

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Lapiceros	2	14.50	5.80	29.00
Cuadernos Chicos	40	1.50	12.00	60.00
Cuadernos A4	10	4.20	8.40	42.00
Hojas Bond	1	16.94	3.39	16.94
TOTAL			29.59	147.94

Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Escobas Metálicas x unidad	15	28.44	85.32	426.60
Recogedores x unidad	15	14.64	43.92	219.60
TOTAL			129.24	646.20

III.- COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Telefonía Móvil	14	8.24	100%	115.36	576.80
Telefonía Fija	1	62.00	15%	9.41	47.03
TOTAL				124.77	623.83